

Roll. 102-12

ESTATUTOS
DE LA
SOCIEDAD ECONÓMICA
DE
SANTIAGO.



REIMPRESOS EN SANTIAGO.
Imp. de la GACETA: F. de la Torre y C.^ª
SAN FRANCISCO NUMERO 5.

1883.

1.23023

R. 25.476

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SANTIAGO



00276417

ESTATUTOS
DE LA
SOCIEDAD ECONOMICA
DE AMIGOS DEL PAIS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

APROBADOS POR REAL CÉDULA DE S. M.
EN SAN ILDEFONSO A 23 DE SETIEMBRE DE 1784.

6.^a EDICION.

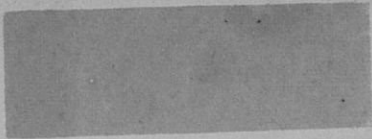


REIMPRESOS EN SANTIAGO.
EST. TIP. DE LA GACETA DE GALICIA,
San Francisco núm 5.

1883.



USC
UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



ESTATUTOS

DE LA

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

CONSEJO REGULADOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

CONSTITUCION DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1981

Faint, illegible text, likely the body of the statute or regulations, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.



DON CÁRLOS

POR LA GRACIA DE DIOS, *Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Islas Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tírol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, etc.*

POR cuanto por D. Antonio Paramo y Somoza, Canónigo de la Santa Iglesia de Santiago, D. Pedro Antonio Sanchez, Racionero de ella, D. Benito Gil y Lemus, D. Antonio Gil y Lemus, y D. Luis Marcelino Pereira, Catedrático de Matemáticas en la Real Universidad de dicha Ciudad, por sí, y á nom-

bre de otras personas residentes en el Reino de Galicia, y en la villa de Madrid, naturales por la mayor parte del mismo Reino, se representó al mi Consejo en trece de Diciembre de mil setecientos ochenta y tres, que estimulados de las notorias ventajas, que á los respectivos Países han resultado de las Sociedades Patrióticas, formadas; animados de la proteccion, que el Gobierno se ha dignado franquear á semejantes establecimientos, y deseosos de contribuir por su parte á la felicidad general, y á la de la Provincia que habitan en particular, fomentando en ella la Industria, Artes y Agricultura, y concurriendo de algun modo mas al pronto efecto de las luces, estendidas de algunos años á esta parte en la Nacion, y á la exacta verificacion de mis benéficas intenciones, habian ideado formar una Sociedad Patriótica de Amigos del País, bajo el título de Sociedad Económica del Reino de Galicia, establecida en la Ciudad de Santiago, y habiendo conferenciado largamente sobre el asunto, de comun acuerdo habian formado un plan de los Estatutos, que podrian servir para su régimen y gobierno; y concluyeron con la súplica de que el mi Consejo concediéndoles licencia para la formacion de la Sociedad proyectada, se sirviese aprobar los expresados Estatutos; y considerando que por la estrechez de las Casas Consistoriales, seria incómodo á su Ayuntamiento el que la Sociedad celebrase sus Juntas en la única pieza que tiene, pidieron se le diese licencia para celebrarlas en el edificio que para su residencia hizo fabricar el M. R. Arzobispo que fué, D. Bartolomé de Rajoy, y corria á cargo del Venerable Dean y Cabildo, á quien se pasase el oficio correspondiente á este fin.

Y vista por el mi Consejo esta representacion y Estatutos que la acompañaron, acordó en decreto de veinte y dos del propio mes de Diciembre de mil setecientos ochenta y tres, se diese orden al Alcalde mayor y Ayuntamiento de la Ciudad de Santiago, como se ejecutó en veinte y cuatro del mismo, para que en sus Casas Consistoriales facilitasen una pieza suficiente donde los referidos D. Antonio Paramo y Somoza, y demás vecinos celosos y honrados de aquel pueblo, pudiesen tener las juntas, que habian principiado con el loable y digno objeto del establecimiento de una Sociedad Económica para el fomento de la Agricultura, Industria, Artes y Oficios, disponiendo que fuese en horas compatibles con las del Ayuntamiento, para que no se embarazasen ni interrumpiesen unos y otros actos, contribuyendo el mismo Alcalde mayor y Ayuntamiento, y auxiliando en lo que pudiesen, y fuese necesario este útil Establecimiento. Tambien acordó el mi Consejo que se diese aviso de esta providencia á los referidos interesados por mano de los que primero firmaron la representacion, manifestándoles, que habia parecido bien, y merecido la aprobacion del mi Consejo, su celo y pensamiento; y no dudaba, que como buenos patricios continuasen en el mismo hasta perfeccionar dicho Establecimiento por lo mucho que se interesaba el público y el Estado en el fomento de las manufacturas, Artes y Oficios, y al mismo tiempo se devolvieron los Estatutos que habian remitido, con un ejemplar de los de la Sociedad Económica de Amigos del Pais de Madrid; para que teniéndolos presentes, adoptándolos en lo que permitiesen las circunstancias de aquel País, los reviesen y arregla-

sen, y hecho lo remitiesen al mi Consejo para su vista, reconocimiento y aprobacion y últimamente acordó el mi Consejo se escribiese al venerable Dean y Cabildo de aquella Santa Iglesia, como se ejecutó en el mismo dia, manifestándole seria muy propio del ministerio eclesiástico y de sus individuos, y mereceria la satisfaccion del mi Consejo, que auxiliasen, y contribuyesen en cuanto pudiesen al buen efecto de este Establecimiento, para que por su medio se fomentase la Agricultura é Industria, de que resultaria mucha felicidad á aquella Provincia. A consecuencia de estas órdenes se franquearon por el Ayuntamiento de la Ciudad de Santiago sus Casas Consistoriales, y en uso del permiso que se la concedió celebró su primera junta con asistencia de un gran número de personas de todas clases, y despues de haber admitido á noventa y seis que se alistaron por Sócios, procedió á la eleccion de Oficiales de la Sociedad, y formacion de los Estatutos para su régimen y gobierno, que todo tuvo efecto. Y habiéndose remitido al mi Consejo los citados Estatutos, vistos en él, con lo que sobre ellos informó la Sociedad Económica de Amigos del Pais de Madrid, y expuso mi fiscal por decreto de diez y nueve de Julio próximo, los aprobó, haciendo las modificaciones, adiciones y declaraciones que le pareció conveniente, con la calidad de que dicha Sociedad se ha de denominar SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO; cuyos Estatutos son como se siguen

TÍTULO I.

Del instituto de la Sociedad.

1. La Sociedad Económica de Amigos del País de la Ciudad de Santiago tendrá por instituto mejorar la Industria popular y los Oficios, auxiliar su enseñanza, divulgar los secretos de las Artes, anunciar las Máquinas que simplifiquen las maniobras, facilitar su ejecución y uso, fomentar la pesca en su dilatada costa, la Agricultura y cria de ganados, procurando se quiten las trabas, que á los adelantos de todas estas cosas puedan oponerse, y finalmente proporcionar á los habitantes de Galicia los medios para que puedan vivir de su trabajo, aficionándolos á él, y haciendo lo posible para que no les falte en que emplearle; todo bajo la autoridad de los legítimos superiores.

2. A este fin dará al público en sus memorias anuales los discursos que vayan trabajando sus individuos.

3. Promoverá y adelantará la educación de la juventud de todas clases.

4. Y procurará la erección y buen régimen de las escuelas patrióticas, como todos los demás establecimientos que considere útiles para los fines propuestos, promoviendo por todos los medios posibles aquellos que sean superiores á sus fuerzas, haciendo por sí misma los que no lo sean, para los cuales formará, según su naturaleza y circunstancias, los correspondientes reglamentos, solicitando su aprobación en los casos que sea necesario.

TÍTULO II.

1. Esta Sociedad, y las demás establecidas, y que se establecieren en el reino de Galicia, mantendrán la mútua y buena correspondencia que conviene y es necesaria para promover los ramos de su instituto en él, sin tener de ningún modo superioridad, ni subordinacion unas ni otras.

TÍTULO III.

De los Sócios y sus clases.

1. Constará esta Sociedad de número de individuos indeterminado.

2. Podrá admitir por sí misma los Sócios que tuviere por conveniente, y los así admitidos serán tenidos por individuos de ella, despachándoles el título correspondiente.

3. Los Sócios serán de cuatro maneras: Numerarios, Correspondientes, Agregados y Honorarios.

4. Numerarios serán los que habiten de continúa asistencia en la Ciudad [de Santiago, y puedan concurrir á las juntas de la Sociedad.

5. Se tendrán por Correspondientes los que vivan dispersos en las villas, lugares y aldeas del reino de Galicia.

6. Se llamarán Agregados los habitantes de las demás provincias de España, que quieran incorporarse en la Sociedad.

7. Las personas de carácter que escusándose por sus ocupaciones, ó por otra razon de las funciones que se señalarán á cada una de las clases, contribuyan con sus

caudales á los objetos de la Sociedad, se llamarán Honorarios.

8. Será obligacion de los Correspondientes y Agregados remitir las noticias que les pidiere la Sociedad pertenecientes á los objetos de su instituto.

9. Deberá hacer cada Sócio las experiencias que se le encarguen, costeándolas la Sociedad.

10. Los Correspondientes llevarán su correspondencia con la Sociedad por medio de su Secretario, dirigiendo á ella sus discursos y memorias.

11. Los discursos, memorias, observaciones ó máquinas, que presenten los Correspondientes, Agregados ó Honorarios, se imprimirán en las actas de la Sociedad á la letra, ó estractadas en la misma forma que las de los Numerarios.

12. Ningun individuo gozará sueldo, gages, ni gratificacion por la Sociedad, y todos deberán cumplir con las comisiones de que se encarguen, sin mas recompensa que la satisfaccion de contribuir al bien público.

13. Harán gala de no usar, ó usar lo menos posible en sus vestidos, y en todos sus demás muebles, de géneros extranjeros, dando siempre la preferencia aun en caso de alguna inferioridad, á los de la fábrica española.

14. Cada uno de los Numerarios deberá alistarse en una de las clases de agricultura, oficios ó industria.

TITULO IV.

De los fondos de la Sociedad.

1. Cada individuo de cualquiera clase que sea contribuirá anualmente con un doblon de oro, (1) y solo serán

(1) En virtud de acuerdo tomado por la Sociedad en 23 de Marzo de 1840, los Sres. Sócios Numerarios y Correspondientes satisfarán, por cuota de entrada, 60 reales y contribuirán anualmente con otra cantidad igual percibida por sextas partes cada bimestre.

exentos de esta contribucion los que fueren admitidos en consideracion á un particular mérito.

2. Del importe de esta contribucion, y de todo lo demás, que por cualquiera título adquiriere la Sociedad, se formará una caja en que se custodien estos caudales.

3. Procurará la Sociedad no atesorar caudales, invirtiendo anualmente los que tenga en los fines de su instituto, á menos que algun proyecto de conocida utilidad para el público, exija lo contrario.

4. Y respecto de que para estos fines no podrá ser, ni aun suficiente el fondo que resultará de la anual contribucion, tratará la Sociedad el modo de proporcionar los caudales necesarios, proponiendo y solicitando de la Real piedad, y del gobierno los auxilios conducentes al logro de este sólido é indispensable fundamento de sus progresos.

TITULO V.

De las Juntas.

1. La Sociedad señalará un dia de la semana en que celebrará su junta general ordinaria. Una vez señalado podrá variarle con justa causa.

2. La hora será desde primero de Octubre hasta fin de Marzo, á las tres; en los restantes seis meses, á las cuatro. Estas horas podrán variarse asimismo por justas causas.

3. A las mismas horas, pudiendo ser cómodamente, celebrará cada clase la suya en otro dia de la semana, que tambien se señalará.

4. En estas juntas clásicas se prepararán los asuntos para ser determinados en las juntas generales.

5. Se dará principio á estas otras por la lectura en borrador de la acta antecedente.

6. Dará luego cuenta el Secretario de las órdenes ó

papeles que tuviese en su poder, leyéndolos á la letra, como tambien de lo tratado en las juntas clásicas, de que por los respectivos Secretarios se le pasará copia.

7. Por el órden que se vayan leyendo, se acordará el curso que se les ha de dar.

8. Será libre á cada Sócio hacer la propuesta que quisiere, procurando que sea por escrito; y así en este caso, como cuando tenga que presentar alguna memoria ó discurso lo leerá él mismo, y leído lo entregará al Secretario: si conviniese examinarlo se nombrarán comisarios que lo revean, y expongan tambien por escrito su dictámen, conferenciando antes el asunto, siempre que se les ofrezca algun reparo, con el mismo autor.

9. Si algun Sócio creyese tener que oponer al escrito presentado por otro, podrá pedirlo y llevarlo á su poder por el tiempo que se le señale, dejando el correspondiente recibo, y hacer despues presente á la Sociedad las reflexiones que sobre su contenido se le ofrezcan.

10. Así los dictámenes de los comisarios que se hayan nombrado para reveer la propuesta ó discurso de algun Sócio; como el exámen que alguno haya hecho voluntariamente, deberán antes de leerse en la junta pasar al Censor, el cual hallando alguna falta de modestia, ó algun reparo frívolo ó afectado, lo participará al Director para que este haga enmendar el defecto, y no permita de otro modo su lectura. Pero guardarán sobre esto el mas profundo secreto, de manera que no llegue á saberse de correccion alguna que se hiciere por su órden.

11. Los individuos á quienes se hubiese encargado alguna comision ó diputacion, aunque sea verbal, traerán por escrito la resulta, y leida por el mas antiguo, la entregará firmada de todos los comisionados al Secretario, para que se guarde en Secretaría.

12. Cuando no hubiere ocupacion con que llenar las sesiones, se hará con la lectura de alguna de las obras que la Sociedad habrá de adquirir, como se dirá mas

adelante, conferenciando sobre su método y sistema, y hablando al fin de cada capítulo, ó division de la obra, los que tengan que hacer alguna reflexion sobre su contenido.

13. El órden de los asientos será segun vayan llegando los Sócios; y solo los oficiales se colocarán á la testera, presidiendo el Director, y sentándose á su lado derecho el Censor, Contador y Archivero cuando le haya, y al izquierdo el Secretario y Tesorero por el órden en que van nombrados. En ausencia de alguno de éstos ocupará su lugar su sustituto.

14. El órden de hablar y votar será el mismo en que se hallen sentados: solo que hablará despues de todos el Director, cuyo voto en caso de empate será decisivo. Pero escusarán de hablar, y se contentarán con decir secamente su dictámen todos los que no tengan alguna reflexion útil, y nueva que proponer.

15. No se permitirá disputas, ni personalidades ó jactancias en las juntas, ni que un Sócio interrumpa á otro mientras no haya acabado de hablar, cuidando el Director de imponer silencio, que se observará so pena de exclusion al contraventor amonestado que reincida.

16. Las elecciones de los oficios de la Sociedad se harán por votos secretos, convocándose para ellas solamente á los veinte Sócios mas antiguos, que por tiempo hubiese, además del Director y Secretario, que siempre han de tener voto, con la prevencion de que avisados para dicho fin los veinte mas antiguos, aunque no concurren todos al acto deberá hacerse la eleccion por los que asistiesen.

17. Si ocurriese cosa extraordinaria y urgente la tratará el Director con los ocho Sócios mas antiguos, y los oficiales, dando parte el Secretario de lo ocurrido en la primera junta ordinaria.

TITULO VI.

De los Oficiales.

1. Tendrá esta Sociedad un Director, un Censor, un Secretario, un Contador, un Tesorero, y cuando posea una considerable porcion de papeles y libros, creará un Archivero, dándole las reglas que deba observar, y determinando el lugar en que deba colocarse el Archivo.

2. Procurará que estos oficios recaigan en sugetos que tengan el tiempo y suficiencia necesaria para su desempeño.

3. Cada uno de estos oficiales tendrá un sustituto que supla en sus ausencias y enfermedades, nombrado por la Sociedad, excepto el Tesorero, que cuando no pueda servir por sí nombrará quien lo haga de su cuenta y riesgo.

4. Serán bienales todos estos oficios, exceptuando los Secretarios, que serán perpétuos; se harán las elecciones en la última junta del mes de Noviembre de cada año.

TÍTULO VII.

Del Director.

1. Este empleo deberá recaer con preferencia, en persona afable, prudente, laboriosa, dotada del conocimiento de las lenguas mas usuales, instruido en los medios de adelantar las artes y la industria, que tenga notoria inclinacion á su prosperidad en todos sus ramos, y que esté libre de preocupaciones vulgares.

2. Presidirá las juntas ordinarias y extraordinarias de la Sociedad; cuidará del buen orden y tranquilidad en ella; animará y dirigirá sus tareas, y distribuirá toda comision ó encargo extraordinario que acordare la So-

ciudad, con arreglo á la capacidad é inclinacion de los Sócios.

3. Deberán llevar su firma todos los libramientos que se despacharen por acuerdo de la Sociedad contra su Tesorería é irán estos concebidos á su nombre.

4. En sus ausencias hará sus funciones su sustituto, y á falta de éste el Sócio mas antiguo, contando la antigüedad por el orden de la recepcion en la Sociedad.

5. El oficio de Director será anual, y en caso de reeleccion se pondrá en noticia de S. M. por la primera Secretaria de Estado, conforme está resuelto y prevenido á las demás Sociedades.

TÍTULO VIII.

Del Censor.

1. Cuidará el Censor de la observancia de estas Constituciones, y de que cada uno cumpla con sus encargos y comisiones.

2. Tendrá un libro en que las vaya anotando para hacer presente en las juntas cualquiera olvido ó descuido que advirtiere.

3. Los asuntos puramente gubernativos, que no se puedan resolver de pronto, se pasarán al Censor para oír su dictámen.

4. Será obligacion del Censor cuidar con el Secretario de la puntual extension de las actas y acuerdos de la Sociedad, y que se escriban con la mayor claridad y concision posible.

5. Intervendrá en la liquidacion de las cuentas del Tesorero.

TÍTULO IX.

Del Secretario.

1. Deberá recaer este empleo en sugeto de instrucción, versado en papeles, laborioso, que posea la lengua castellana, la latina, y de las vivas extranjeras las mas usuales y que tenga buen estilo.

2. Por sus manos pasará la correspondencia que se ofreciere, y será de su obligacion instruir luego al Director de lo mas esencial de su contenido.

3. Dará cuenta á la Sociedad de todo lo que ocurra; anotará los acuerdos en apuntacion durante las juntas, para estenderlos despues en borrador.

4. Repasado este borrador por el Censor, y leído despues en la junta inmediata, segun queda prevenido, le pondrán en limpio con las variaciones que hubiere acordado la Sociedad en el libro de acuerdos, autorizándole con su firma.

5. Los informes que en virtud de alguna comision dieren los individuos, y las memorias y discursos que presentaren (los cuales leídos en la junta por sus autores deben en el mismo acto ser entregados al Secretario) los irá éste coordinando bajo las tres clases de industria, agricultura y oficios; haciendo en cada una las subdivisiones mas conducentes, y llevando un índice de todo.

6. Los diseños no se doblarán, y habrá carteras en que se coloquen á la larga.

7. De las representaciones que hiciere la Sociedad á la Real Persona, ó al gobierno, y de cualesquiera cartas ú oficios, que cualquiera persona ó Cuerpo pasare, irá la Secretaria coordinando las minutas (que deben poner en ella las personas encargadas de su formacion) á modo de libro de registro.

8. Segun se vayan concluyendo estos libros, como igualmente los de acuerdos y entradas, se colocarán en el Archivo, al cual deberán ir pasando lo mas breve que ser pueda todos los papeles, quedándose solo con los corrientes.

9. Será de su obligacion formar la relacion histórica de la Sociedad con la noticia de los individuos que fallecieren en cada año, y sobra de los servicios que hubieren hecho á la Sociedad y al público, para que todo esto se imprima en las memorias anuales de la misma Sociedad.

10. De todas las memorias, oraciones y discursos académicos que hubiesen presentado á la Sociedad y que hayan de incluirse en las actas, hará sacar una cópia en limpio, bien corregida, conforme á la ortografía de la Real Academia Española y á satisfaccion de los respectivos autores.

11. Esta cópia deberá imprimirse, y el original se conservará siempre en el Archivo. Si el autor quisiese dar la cópia correcta por sí mismo, ahorrará este gasto á la Sociedad.

12. Al Secretario corresponderá dar todas las certificaciones, pero ninguna podrá sin órden expresa de la Sociedad, como ni tampoco confiar, ni sacar papeles algunos fuera de ella.

13. Deberá autorizar todos los libramientos firmados por el Director en virtud de acuerdo de la Sociedad.

14. Cada semestre presentará una relacion firmada de los gastos de correo, y escritorio que se librarán del fondo de la Sociedad.

15. Cuidará del Archivo hasta que se haga la creacion prevenida de Archivero.

16. A él corresponderá dar las certificaciones de recepcion de Sócios, que con su firma, y el sello de la Sociedad les servirá de título en forma.

TITULO X.

Del Contador.

1. Deberá el Contador llevar un libro de entradas, así de la contribucion anual, como de cualesquiera otros fondos de la Sociedad, por el cual formará y comprobará el cargo de la cuenta del Tesorero.

2. Para este efecto le deberán ser presentados todos los recibos de éste por las partes á cuyo favor fueren dados, y en ellos apuntará la toma de razon, sin lo cual serán de ningun valor.

3. En otro libro tomará la razon de los libramientos y gastos de la Sociedad, y este servirá para la comprobacion de la data.

4. Deberá apuntar esta toma de razon en todos los libramientos, cuya formacion será de su cargo.

5. En ambos libros asentará el resúmen de la cuenta anual, y se escribirá la aprobacion que dieren á las cuentas el Director y oficiales, firmando todos, ó sus sustitutos en su ausencia.

6. A continuacion pondrá el Secretario certificacion del acuerdo en que la Sociedad confirmáre dicha aprobacion.

7. Las cuentas originales glosadas, y fenecidas por el Contador las pasará el Secretario al Archivo.

8. Igualmente se pasarán al Archivo los libros de la contaduría, segun se vayan concluyendo.

9. Al fin de cada año deberá el Contador formalizar un estado de la entrada é intervencion de fondos que pasará al Secretario para que se imprima en las memorias de la Sociedad.

TÍTULO XI.

Del Tesorero.

1. Deberá recaer este empleo precisamente en Sócios de la confianza de la Sociedad.
2. En poder del Tesorero deben entrar todos los fondos de la Sociedad por cualquier título que la pertenezcan, sin que en ningún caso, ni por el mas breve tiempo puedan colocarse en otra mano,
3. No será obligado dicho Tesorero á suplir cantidad alguna, y así cuidará la Sociedad de librar con atención á la existencia actual, ó á lo que voluntariamente ofrezcan los Sócios que quieran hacer algun esfuerzo extraordinario.
4. Para este fin será obligacion del Tesorero presentar mensualmente á la Sociedad un estado de los caudales existentes en Tesoreria.
5. De ellos, y hasta donde alcancen será obligado á satisfacer todas las cantidades que contra él se libren; pero ninguna pagará sino en virtud del libramiento firmado del Director, autorizado del Secretario, tomada la razon por el Contador, y recogiendo el recibo al dorso, y las que de otro modo pagáre, no le serán abonadas.
6. Cumplido el año formará sus cuentas con recaudos de justificacion, los cuales serán reducidos á libramientos en la forma sobredicha.
7. Estas cuentas las presentará al Director, que con su decreto las pasará á la Contaduría para que coteje el cargo y data con sus libros, y esponga lo que se le ofreciere.
8. Sucesivamente se verán en junta formada por el Director, Censor, Secretario, Contador y Tesorero, los cuales las arreglarán, y estando conformes lo hará el Secretario presente á la Sociedad, para que las apruebe, y mande despachar el finiquito por Secretaría.

9. Los caudales que resulten sobrantes se pasarán á una arca con tres llaves, que tendrán el Director, Contador y Tesorero, y deberán servir para las urgencias de la Sociedad.

TITULO XII.

De las memorias de la Sociedad.

1. Publicaránse anualmente las cosas mas importantes en que se ocupare la Sociedad, y de ellas se formará una obra periódica.

2. Contendrá lo primero una relacion histórica de la Sociedad.

3. Irán luego la relacion de los Sócios existentes, con la noticia de los que hubieren fallecido en el año, y una breve relacion de los servicios que hubieren hecho á la Sociedad, y al público.

4. Seguirán las memorias ó discursos que la Sociedad acordare imprimir á la letra con el nombre de sus autores, y expresion de las juntas en que se hubiesen leído.

5. Irán despues los extractos de aquellos que, por reducirse á hechos ó experiencias ó no estar escritos en un estilo corriente, determine la Sociedad que sean extractos.

6. Los diseños de cualquiera máquina, instrumento, mueble, planta, mineral, etc. se pondrán en lámina en el parage donde corresponda con la conveniente explicacion.

7. Ocupará el quinto lugar la noticia de los progresos que se advirtiesen en todos los ramos de agricultura, artes é industria, con la de los cultivos y oficios decadentes, y lo mas que la Sociedad considere digno de advertencia.

8. Igual noticia se dará de los adelantamientos de fuera, como tambien del instituto ó progresos de las Sociedades establecidas, ó que se fueren estableciendo en

otras provincias de España y aun en los reinos extranjeros, en que estos puedan ser útiles ó abrir los ojos al comun.

9. Seguirán los cálculos políticos sobre introduccion ó extraccion de géneros y frutos en el reino.

10. Estas memorias se venderán al público, y hasta los mismos Sócios deberán comprarlas.

11. Solo serán exceptuados de esta regla los oficiales de la Sociedad, y todos aquellos Sócios que en las memorias tuvieren escrito ó composicion suya, aunque sea en extracto.

12. Se deberá costear la impresion de estas memorias por la Tesoreria de la Sociedad y entrar en ella su producto.

TÍTULO XIII.

De la Librería.

1. Irá recogiendo la Sociedad para su uso los escritores económicos y políticos, los de oficios y agricultura, especialmente los publicados ó traducidos por autores españoles.

2. Estarán á cargo por ahora del Secretario, y al del Archivero luego que se haya creado.

TÍTULO XIV.

De las Comisiones.

1. Se entienden bajo este nombre todos aquellos encargos temporales que hará la Sociedad á alguna de sus clases, ó el Director segun su naturaleza.

2. Tales son los mensajes y diputaciones á nombre

de la Sociedad con alguna persona, tribunal ó comunidad respetables.

3. Las revisiones de cualesquiera máquinas, invenciones, discursos, propuestas, etc.

4. La formacion de cualesquiera escritos, representaciones, extractos, etc.

5. Las de protectores de oficios, y curadores de las escuelas patrióticas, etc.

6. Las funciones del Sócio protector de cada oficio están bien expresadas en el tratado de la educacion popular de los artesanos, que deberán tener á la vista los encargados de estas comisiones,

7. Las de los curadores de las escuelas patrióticas se arreglarán cuando se trate de su establecimiento.

8. Las de las demás comisiones no pueden reducirse á reglas fijas.

9. En el cargo de estas comisiones se deberá atender, no solo á la capacidad, sino tambien al gusto é inclinacion de los individuos sin violentar la voluntad de ninguno.

10. Pero ningun individuo podrá prevenir la eleccion del Director en los casos en que le compete proponiendo á otro Sócio para alguna comision.

11. Procurará todo Sócio no escusarse de estos encargos no teniendo causas muy justas para ello.

12. Una vez admitidos procurarán desempeñarlos con todo esmero proponiendo á la Sociedad sus dudas y aconsejándose particularmente de los Sócios mas instruidos en aquel punto, los cuales deberán franquearles sus luces y conocimientos.

TITULO XV.

De las Escuelas Patrióticas.

1. Como la enseñanza metódica es la que mas contri-

buye á favorecer la industria y los oficios, examinará la Sociedad los medios de erigir estas escuelas en su provincia, diputando individuos que cuiden de ellas con el título de Sócios curadores, sin ejercer jurisdiccion alguna ni otra autoridad que la de un diligente padre de familias; pero auxiliándolos y autorizándolos la justicia para que sean respetados.

2. Estas escuelas tendrán los objetos que la Sociedad hallare mas convenientes á las proporciones del país, y al talento y génio de sus naturales.

3. Hará la Sociedad para ellas los reglamentos correspondientes.

TITULO XVI.

De los Premios.

1. Habrá cada año tres suertes de premios.

2. La primera se propondrá por la Sociedad á los que en su provincia se distingan prácticamente en algun ramo de las artes, industria ó agricultura; por ejemplo. Al artesano que haga mejor una maniobra. Al labrador que coja una mayor cantidad de alguna especie de fruto, cuyo cultivo convenga promover.

3. Estos asuntos se deberán anunciar por carteles en todos los pueblos del distrito de la Sociedad, y por lo perteneciente á la agricultura se comunicarán por circular á los párrocos de las aldeas, para que los hagan saber á sus feligreses.

4. Hará la Sociedad la adjudicacion de los premios á pluralidad de votos, y en vista del informe de tres revisores que nombrará, para que con el Sócio protector del oficio á que pertenezca el asunto, el Director, Censor y Secretario examinen el mérito de los concurrentes.

5. La segunda suerte de premios será á beneficio de los discípulos de las escuelas patrióticas que se aventaja-

ren y los propondrá asimismo la Sociedad, distribuyéndolos la misma en vista del informe de los Sócios curadores.

6. Estas dos suertes de premios se costearán por la Tesorería de la Sociedad, la cual determinará la cantidad según sus fondos y urgencias.

7. La tercera suerte de premios se concederá á los que mejor traten algunos problemas pertenecientes á la agricultura, artes ó industria.

8. Los asuntos de estos premios, y su cantidad los propondrá la Sociedad, y se costearán de su Tesorería.

9. Elegidos los problemas á pluralidad de votos se anunciarán en la Gaceta con la cantidad del premio, día de la adjudicación y demás advertencias necesarias.

10. Serán admitidos á ellos los extranjeros, los cuales podrán enviar sus discursos en español, latin, francés, inglés ó italiano.

11. Los discursos premiados se imprimirán en las memorias de la Sociedad en cualquiera de estas lenguas en que vinieren escritos con su traducción si no vinieren en español.

TITULO XVII.

De la Empresa y Sello de la Sociedad.

1. El cuerpo de la empresa de la Sociedad de Santiago será la égida de Minerva, como cubriendo un arado, un torno de hilar y una red de pescar; y el alma estas palabras: «*Hac tutante vigeant*» significando que el objeto de la Sociedad es asegurar la prosperidad de la agricultura, pesca, industria y artes representadas en aquellos instrumentos de las que mas deben interesarla.

2. Con esta empresa se formará un sello grande para la Sociedad de Santiago.

TITULO XVIII.

De la residencia de la Sociedad.

1. Esta Sociedad residirá en Santiago su capital, teniendo las juntas en sus Casas Consistoriales.
2. Permittedo el Ayuntamiento, la asistirá su portero de estrados, al cual dará una ayuda de costa anual por la responsabilidad y trabajo que se le aumentará.

TITULO XIX.

De la confirmacion y autoridad de estos Estatutos.

1. Estos Estatutos se imprimirán para la comun inteligencia.
2. No se podrá alterar ningun Estatuto sin preceder acuerdo general de la Sociedad aprobado por el Gobierno.
3. Será muy circunspecta la Sociedad en alterar ó variar sus leyes, y escrupulosos sus individuos en ajustarse á lo que disponen exactamente, y á cumplir con sus encargos sin omision, ni tergiversacion.

Y conforme á lo demás resuelto por el mi Consejo en al referido decreto de diez y nueve de Julio de este año, me hizo presente en consulta de veinte y seis de Agosto próximo la ereccion de dicha nueva Sociedad Económica en la mencionada Ciudad de Santiago con los Estatutos dispuestos y arreglados para su direccion y gobierno, á fin de que me dignase aprobarlos y admitirla bajo mi Soberana proteccion. Y por mi Real resolucion á la citada consulta, que fué publicada en el mi Consejo en nueve de este mes, se acordó expedir esta mi Cédula. Por la cual

apruebo los Estatutos que van insertos formados para el régimen y gobierno de la SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, la cual recibo bajo mi Real proteccion; y mando que dichos Estatutos se guarden y cumplan en todo y por todo en la forma que en ellos se expresa y contiene por los individuos que al presente son, y en adelante fueren de dicha Sociedad, á quien concedo permiso para que pueda imprimir esta Cédula y repartir ejemplares de ella á todos los Sócios, á fin de que se enteren de su contenido y concurren á su puntual y debida observancia: que así es mi voluntad. Dada en San Ildefonso á veintitres de Setiembre de mil setecientos ochenta y cuatro.—Yo EL REY.—Yo D. Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado.—Registrado: D. Nicolás Berdugo.—Teniente de Canciller mayor, D. Nicolás Berdugo.—El Conde de Campomanes.—D. Blás de Hinijosa.—D. Pedro Taranco.—D. Manuel Fernandez Vallejo.—D. Miguel de Mendinueta.—V. M. aprueba los Estatutos que van insertos, formados para el régimen y gobierno de la **Sociedad Económica de Amigos del Pais de la Ciudad de Santiago.**

Es copia de la Real Cédula original que existe en la Secretaria de la Real Sociedad Económica de Santiago, que está á mi cargo.

Santiago 26 de Abril de 1785.

D. Luis Marcelino Pereyra.

Agotados los ejemplares de la 5.^a edición de estos Estatutos, la SOCIEDAD ECONOMICA acordó reimprimirlos, con la lista general de señores Sócios, en sesion ordinarijn celebrada el dia 27 de Noviembre de 1882.

EL SECRETARIO GENERAL,
José Vazquez Quirós.

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

LISTA GENERAL DE LOS SEÑORES SOCIOS.

NOMBRES.	FECHA DE INGRESO.			Clase.
	Dia	Mes.	Año.	
<i>Sres. D.</i>				
1 Excmo. Sr. D. Antonio Casares.	9	Junio.	1836	Mèrito.
2 Vicente Martinez de la Riva.	30	Enero.	1841	Mèrito.
3 Excmo. Sr. D. Patricio de Andrés Moreno.	26	Junio.	1841	Numerario. 1
4 Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro.	21	Diciembre.	1842	Agregado.
5 José Lopez Amarante.	8	Abril.	1843	Numerario. 2
6 Manuel Diaz Varela.	15	Mayo.	1843	Numerario. 3
7 José Alonso Sal.	9	Agosto.	1844	Numerario. 4
8 Pablo Perez Ballesteros.	10	Enero.	1845	Numerario. 5
9 Excmo. Sr. Conde San Juan.	5	Octubre.	1849	Correspondiente.
10 Excmo. Sr. Conde de Ramiranes.	5	Octubre.	1849	Numerario. 6

11	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Benito M. ^a Hermida Vereá	10	Octubre.	1849	Mérito.
12	Julian Obaya.	22	Abril.	1850	Numerario. 7
13	Ilmo. Sr. D. Pablo Avejon y Calvo.	14	Diciembre.	1854	Agregado.
14	Camilo Diaz de Prado.	10	Febrero.	1855	Agregado.
15	Valentin Garcia Reboredo.	20	Enero.	1858	Numerario. 8
16	Excmo. Sr. D. Maximino Teijeiro.	3	Marzo.	1858	Numerario. 9
17	Excmo. Sr. D. Calisto Varela Recaman.	13	Abril.	1858	Mérito.
18	Juan Armada Valdés Marqués viudode Figueroa	30	Abril.	1858	Mérito.
19	Isidoro Sanchez Salgués.	14	Junio.	1858	Numerario. 10
20	José Sanchez Villamarin.	27	Agosto.	1858	Numerario. 11
21	Ignacio Caballero.	27	Agosto.	1858	Numerario. 12
22	Juan N. Jarpe.	27	Agosto.	1858	Numerario. 13
23	José Planellas Giratt.	27	Agosto.	1858	Numerario. 14
24	José Benito Pardo.	27	Agosto.	1858	Agregado.
25	José Lopez de la Vega.	22	Octubre.	1858	Agregado.
26	Pablo Zamora.	22	Octubre.	1858	Numerario. 15
27	Dionisio Fierros.	19	Noviembre	1858	Mérito.
28	Andrés Cisneros.	19	Noviembre	1858	Mérito.
29	Juan Banante.	19	Noviembre	1858	Mérito.
30	Excmo. Sr. Marqués de Valladares.	19	Noviembre	1858	Mérito.
31	Franciseo Zuloaga.	19	Noviembre	1858	Mérito.
32	Marcial Valladares.	19	Noviembre	1858	Mérito.
33	Antonio Varela.	19	Noviembre	1858	Mérito.
34	Joaquin Maldonado.	19	Noviembre	1858	Mérito.
35	Antonio de la Iglesia.	19	Noviembre	1858	Mérito.
36	Melchor Salvá Hormacocha.	3	Enero.	1859	Honorario.
37	José Antonio Gonzalez.	3	Enero.	1859	Numerario. 16

NOMBRES.	FECHA DE INGRESO.			Clase.
	Día	Mes.	Año.	
<i>Sres. D.</i>				
38 Ramon Somoza.	3	Enero.	1859	Correspondiente.
39 Ilmo. Sr. D. Jacobo Gil Villanueva.	5	Febrero.	1859	Mérito.
40 Joaquin Maceda.	5	Febrero.	1859	Numerario. 17
41 Joaquin Rodriguez Ferreiro.	5	Febrero.	1859	Numerario. 12
42 Excmo. Sr. Conde de Pardo Bazan.	27	Mayo.	1859	Correspondiente.
43 José Genovés y Tio.	11	Noviembre	1859	Correspondiente.
44 Victor Lopez Seoane.	11	Noviembre	1859	Honorario.
45 José Mosquera Pallares.	10	Marzo.	1860	Numerario. 19
46 José Ramon Luanco.	5	Noviembre	1860	Numerario. 20
47 Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Rios.	5	Noviembre	1860	Honorario.
48 Bernardo Portela Perez.	20	Diciembre.	1860	Numerario. 21
49 Ignacio Gutierrez Cabiedes.	20	Diciembre.	1860	Numerario. 22
50 Antonio Sanchez Seijas.	26	Diciembre.	1860	Numerario. 23
51 Inocencio Vilardebó.	4	Enero.	1861	Honorario.
52 Ilmo. Sr. D. Gerardo Neira Florez.	28	Enero.	1861	Numerario. 24
53 Joaquin Diaz de Rábago.	5	Febrero.	1861	Numerario. 25
54 Ramon Segade Campoamor.	7	Marzo.	1861	Numerario. 26
55 Antonio Arias Armesto.	15	Marzo.	1861	Numerario. 27
56 Juan Sanmartin y Serna.	15	Abril.	1861	Mérito.

57	Miguel Sobrino.	17	Junio.	1861	Numerario.	22
58	Benigno Artime.	23	Diciembre.	1861	Numerario.	29
59	Francisco Freire Barreiro.	23	Diciembre.	1861	Numerario.	30
60	Rafael Fernandez Troncoso.	29	Diciembre.	1861	Numerario.	31
61	Excmo. Sr. D. Ramon Suarez.	29	Diciembre.	1861	Honorario.	
62	Antonio Mallo Sanchez.	10	Enero.	1862	Numerario.	37
63	Pablo Moreira.	10	Enero.	1862	Numerario.	33
64	Francisco Villelga.	10	Enero.	1862	Numerario.	34
65	Remigio Ochoa.	10	Enero.	1862	Numerario.	35
66	Francisco G. Barros.	10	Enero.	1862	Numerario.	36
67	Cárlos Fernandez.	10	Enero.	1862	Numerario.	37
68	Manuel Neira Dominguez.	10	Enero.	1862	Numerario.	38
69	Andrés Tomás Bouzas.	10	Enero.	1862	Numerario.	37
70	Rafael Conde Luque.	10	Enero.	1862	Numerario.	40
71	Manuel Herreros.	27	Enero.	1862	Mérito.	
72	Vicente Cisneros.	19	Febrero.	1862	Numerario.	41
73	Angel Pintos.	19	Febrero.	1862	Numerario.	42
74	Antonio Junquera.	19	Febrero.	1862	Numerario.	43
75	Domingo Eiras.	19	Febrero.	1862	Numerario.	47
76	Antonio Losada Pimentel.	19	Setiembre.	1863	Correspondiente.	
77	Jorge de la Riva.	19	Noviembre	1863	Numerario.	48
78	Lucas de la Riva.	19	Noviembre	1863	Numerario.	46
79	José Perez.	19	Noviembre	1863	Numerario.	48
80	Excmo. Sr. D. Hipólito Llorente.	4	Julio.	1864	Numerario.	48
81	Luis Labarta.	31	Julio.	1864	Numerario.	49
82	Excmo. Sr. D. Segundo Hombre.	31	Julio.	1864	Correspondiente.	
83	Pedro Couto Cadavid.	3	Octubre.	1864	Numerario.	50

NOMBRES.	FECHA DE INGRESO.			Clase.
	Día	Mes.	Año.	
<i>Sres D.</i>				
84 José Barros Carrete.	3	Octubre.	1864	Numerario. 51
85 Federico Rodriguez Fajardo.	15	Mayo.	1865	Numerario. 52
86 Antonio Medina Canals.	7	Agosto.	1865	Correspondiente.
87 Miguel Eleizegui:	12	Marzo.	1866	Numerario. 53
88 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Lozano.	23	Abril.	1866	Honorario.
89 Manuel Nuñez de Villanueva.	23	Abril.	1866	Correspondiente.
90 Manuel Moreno Garcia Pan.	26	Julio.	1866	Numerario. 54
91 Domingo Brucciani.	1.º	Setiembre.	1866	Agregado.
92 Manuel Vilarullo.	15	Noviembre	1866	Numerario. 55
93 Manuel Valenciano.	15	Noviembre	1866	Numerario. 56
94 Alberto Urrias.	21	Noviembre	1866	Agregado.
95 Tiburcio de la Ripa.	21	Noviemere	1866	Agregado.
96 Agustin Peino Sevil.	21	Noviembre	1866	Agregado.
97 Mariano Royo.	21	Noviembre	1866	Agregado.
98 José Lira Malvar.	7	Diciembre.	1866	Numerario. 57
99 Manuel Lopez Navalón.	15	Diciembre.	1866	Mérito.
100 José Zepedano Fraga.	31	Diciembre.	1866	Numerario. 58
101 Manuel Garcia Quijano.	14	Febrero.	1867	Correspondiente.
102 Juan de Dios Gonzalez de la Chica.	15	Febrero.	1867	Agregado.

103	Ricardo Chacón.	28	Febrero.	1867	Correspondiente.
104	Santiago de Andrés Moreno y García.	8	Abril.	1867	Numerario. 17
105	Pedro M. del Castillo.	27	Mayo.	1867	Agregado.
106	José Espinosa.	25	Junio.	1867	Numerario. 60
107	Benito Díaz Varela.	30	Setiembre.	1867	Numerario. 61
108	Ilmo. Sr. D. Pablo Cuesta.	30	Noviembre	1867	Honorario.
109	Ilmo. Sr. D. Jaccho Blanco.	30	Noviembre	1867	Honorario.
110	Manuel Soto Freire.	30	Noviembre	1867	Correspondiente.
111	Luciano Puga Blanco.	15	Diciembre.	1867	Numerario. 62
112	José Arias Armesto.	15	Diciembre.	1867	Numerario. 63
113	Ilmo. Sr. D. Salvador Parga Torreiro.	31	Diciembre.	1867	Honorario.
114	José Portela García.	30	Enero.	1868	Numerario. 64
115	Ilmo. Sr. D. Camilo Pintos Troncoso.	30	Enero.	1868	Numerario. 65
116	Vicente Vazquez Moreira.	15	Febrero.	1868	Numerario. 66
117	Ramiro Rueda Neira.	15	Febrero.	1868	Honorario.
118	Pedro Pais Lapido.	15	Febrero.	1868	Mérito.
119	Manuel Devesa Gago.	15	Febrero.	1868	Numerario. 67
120	Fray Pedro Bartolomé Casal.	15	Abril.	1868	Honorario.
121	Braulio Martínez.	15	Abril.	1868	Honorario.
122	Excmo. Sr. D. Vicente Vazquez Queipo.	15	Junio.	1868	Honorario.
123	Excmo. Sr. D. Agustín Pascual.	15	Junio.	1868	Honorario.
124	Ramon Valenzuela Carbajales.	30	Junio.	1868	Numerario. 68
125	José Fernandez Mosquera.	30	Junio.	1868	Correspondiente.
126	Jacobo Porto y Leira.	30	Junio.	1868	Numerario. 69
127	Tomás Cardalda.	3	Julio.	1868	Mérito.
128	Nicolás Acero y Abad,	11	Julio.	1868	Correspondiente.
129	Tomás de Acosta Codesido.	19	Agosto.	1868	Numerario. 70

NOMBRES.	FECHA DE INGRESO.			Clase.
	Día	Mes.	Año.	
<i>Sres. D.</i>				
130 Luis Neira Lanza.	19	Agosto.	1868	Numerario. 71
131 Excmo. Sr. D. Felipe Viñas.	2	Octubre.	1868	Correspondiente.
132 Excmo. Sr. D. Juan A. Lorenzana.	30	Marzo.	1869	Honorario.
133 Ilmo. Sr. D. Pedro Calderon y Herce.	26	Julio.	1869	Honorario.
134 Mariano del Castillo Gimenez.	26	Julio.	1869	Honorario.
135 Hipólito Otero.	2	Noviembre	1869	Honorario.
136 José M. ^a Patiño.	2	Noviembre	1869	Honorario.
137 Pelayo Catoira.	2	Noviembre	1869	Honorario.
138 Manuel Velasco.	2	Noviembre	1869	Honorario.
139 Manuel Garcia Coterillo.	2	Noviembre	1869	Honorario.
140 Andrés Barreiro Ferro.	2	Noviembre	1869	Honorario.
141 Manuel Ovilo y Otero.	30	Marzo.	1870	Numerario. 72
142 Ramon Hermida Romero Cadavid.	6	Julio.	1870	Numerario. 73
143 Marcial Rodriguez y Rodriguez	31	Diciembre.	1870	Numerario. 74
144 Santos Santamaría del Pozo.	31	Diciembre.	1870	Numerario. 75
145 José Bermudez de la Puente.	30	Enero.	1871	Numerario. 76
146 Manuel Blanco Navarrete.	30	Enero.	1871	Numerario. 77
147 José Otero Carracedo.	30	Enero.	1871	Numerario. 78
148 Manuel Martinez Fernandez.	28	Febrero.	1871	Numerario. 79

149	Félix Fontan	28	Febrero.	1871	Numerario.	80
150	Jerardo F. Geremias	28	Febrero.	1871	Mérito.	
151	Ramon Gutierrez Quiroga.	31	Marzo.	1871	Numerario.	81
152	César Fernandez Garrido.	31	Marzo.	1871	Honorario.	
153	Luis Torres.	28	Abril.	1871	Numerario.	82
154	Estéban Quet.	28	Abril.	1871	Numerario.	83
155	Gerónimo Macho Velado.	28	Abril.	1871	Numerario.	84
156	Olimpio Perez Rodriguez.	28	Abril.	1871	Numerario.	85
157	José Seijas Moreno.	28	Abril.	1871	Numerario.	86
158	Florencio García Lozano.	5	Mayo.	1871	Numerario.	87
159	Ventura Villar.	5	Mayo.	1871	Numerario.	88
160	José Ventura Lorenzo.	5	Mayo.	1871	Numerario.	89
161	José M. ^a Coira Vaamonde.	5	Mayo.	1871	Numerario.	90
162	José Quiroga Perez.	5	Mayo.	1871	Correspondiente.	
163	Excmo. Sr. D. Julian García Revoredo.	22	Junio.	1871	Numerario.	91
164	Ventura García Rivera.	22	Junio.	1871	Numerario.	92
165	Ramon Fuentemayor.	22	Junio.	1871	Numerario.	93
166	Excmo. Sr. D. Antonio Romero Ortiz.	22	Junio.	1871	Honorario.	
167	Manuel Pereiro Caeiro.	6	Julio.	1871	Numerario.	94
168	Santiago Harguindey.	6	Julio.	1871	Numerario.	95
169	José Harguindey.	6	Julio.	1871	Numerario.	96
170	Simeon García.	6	Julio.	1871	Numerario.	97
171	Gabriel Gonzalez Ceinos.	6	Julio.	1871	Numerario.	98
172	Ramon Santaló Ituarte.	6	Julio.	1871	Numerario.	99
173	Timoteo Sanchez Freire.	6	Julio.	1871	Numerario.	100
174	José Antonio de Parga Sanjurjo	6	Julio.	1871	Numerario.	101
175	Excmo. Sr. D. Fernando Calderon Collantes.	9	Agosto.	1871	Honorario.	

NOMBRES.	FECHA DE INGRESO.			Clase.
	Día	Mes.	Año.	
<i>Sres. D.</i>				
176 José Iglesias Vidueiro.	17	Noviembre	1871	Numerario. 102
177 Adrian Torreira Genton.	17	Noviembre	1871	Numerario. 103
178 Adolfo Iglesias	19	Noviembre	1871	Numerario. 104
179 Jesús Nóvoa Lopez.	19	Enero.	1872	Numerario. 105
180 Bernardo M. Escalera.	19	Enero.	1872	Numerario. 106
181 Bruno Bartolomé García.	19	Enero.	1872	Numerario. 107
182 Joaquin Crespo,	19	Enero.	1872	Correspondiente.
183 Antouio Perez Davila.	19	Enero.	1872	Numerario. 108
184 Ramon Mosquera Montes.	19	Enero.	1872	Numerario. 109
185 Silverio Moreno Mannet.	19	Enero.	1872	Numerario. 110
186 José Cambon Orense.	19	Enero.	1872	Numerario.
187 Demetrio Casares Teigeiro.	19	Enero.	1872	Honorario.
188 Manuel Bibiano Fernandez.	26	Febrero.	1872	Numerario. 111
189 Bernardo Santaló Ituarte.	26	Febrero.	1872	Numerario. 112
190 Braulio Félix Reino.	29	Mayo.	1872	Numerario. 113
191 José Peon Lopez.	14	Octubre.	1872	Numerario. 114
192 Gerardo Varela.	14	Octubre.	1872	Numerario. 115
193 Augusto Gonzalez Linares.	14	Octubre.	1872	Numerario. 116
194 Angel Martinez de la Riva y Vilar.	14	Diciembre.	1872	Honorario.

195	Alejandro Bermudez.	14	Diciembre.	1872	Numerario.	18
196	Cipriano Secundino Gonzalez Valdés.	14	Diciembre.	1872	Numerario.	19
197	Mariano Ferradas.	14	Diciembre.	1872	Numerario.	20
198	Cleto Troncoso Pequeño.	14	Diciembre.	1872	Numerario.	21
199	Julian Rubio de la Riva.	11	Julio.	1873	Correspondiente.	22
200	Pablo Gonzalez Munin.	10	Noviembre	1873	Numerario.	23
201	José Lopez Romero.	10	Noviembre	1873	Numerario.	24
202	Ramon Gil Villanueva.	10	Noviembre	1873	Numerario.	25
203	Juan Esmoris Garcia.	10	Noviembre	1873	Correspondiente.	26
204	Juan Leis Sanchez Busto.	29	Diciembre.	1873	Numerario.	27
205	Perfecto Conde.	23	Marzo.	1874	Numerario.	28
206	Excmo. Sr. D. Rafael Antonio de Orense.	23	Marzo.	1874	Numerario.	29
207	Benito Mella Gayoso.	23	Marzo.	1874	Numerario.	30
208	Francisco Poch Jover.	23	Marzo.	1874	Numerario.	31
209	Elias Garcia de la Riva.	23	Marzo.	1874	Numerario.	32
210	Juan Martinez Ferro.	23	Marzo.	1874	Numerario.	33
211	Jacobo Hernandez Somoza.	6	Julio.	1874	Honorario.	34
212	Pedro Agustin de Aranceta.	24	Octubre.	1874	Numerario.	35
213	Francisco Saunier.	24	Octubre.	1874	Numerario.	36
214	Excmo. Sr. D. Manuel Calderon Herce	7	Noviembre	1874	Honorario.	37
215	Antonio Eleizegui.	7	Noviembre	1874	Numerario.	38
216	Alfredo de Andrés Moreno y Garcia.	30	Diciembre.	1874	Numerario.	39
217	Domingo Estrada.	30	Diciembre.	1874	Numerario.	40
218	Angel Rubido.	30	Diciembre.	1874	Numerario.	41
219	Jesus Mourullo.	30	Diciembre.	1874	Numerario.	42
220	Manuel Perez Santamarina.	20	Febrero.	1875	Numerario.	43
221	Josè Perez Fernandez.	20	Febrero.	1875	Numerario.	44

NOMBRES.	FECHA DE INGRESO.			Clase.
	Día	Mes.	Año.	
<i>Sres. D.</i>				
222 Alfredo Vilas.	20	Febrero.	1875	Numerario. 81
223 Saturnino Villelga y Garcia.	20	Febrero.	1875	Correspondiente.
224 Bernardino Colmeiro y Conde.	20	Febrero.	1875	Correspondiente.
225 Emmo. y Excmo. Sr. Cardenal D. Miguel Payá.	13	Marzo.	1875	Honorario.
226 Marcelino Sors.	13	Marzo.	1875	Numerario. 53
227 José Vazquez Quirós.	13	Marzo.	1875	Numerario. 53
228 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Luis Rodriguez Seoane.	4	Mayo.	1875	Numerario. 53
229 Narciso Carrero.	4	Mayo.	1875	Numerario. 53
230 Joaquin Villar Cagide.	4	Junio.	1875	Numerario. 53
231 Santiago Guerrero Vazquez.	4	Junio.	1875	Numerario. 53
232 Pedro Sagasta.	3	Julio.	1875	Numerario. 53
233 Casimiro Romero.	4	Setiembre.	1875	Honorario.
234 José Botana.	4	Setiembre.	1875	Honorario.
235 Antonio Garcia de Quevedo.	4	Setiembre.	1875	Honorario.
236 Angel Rodriguez.	4	Setiembre.	1875	Honorario.
237 Mariano Cousiño.	4	Setiembre.	1875	Honorario.
238 Eulogio Troncoso de Almansa	4	Setiembre.	1875	Honorario.
239 Angel Calderon.	5	Noviembre	1875	Numerario. 47
240 Juan Lambey.	5	Noviembre	1875	Agregado.
	5	Noviembre	1875	Correspondiente.

241	Andrés Avelino Comerma.	5	Noviembre 1875	Correspondiente.
242	Mariano García Arroniz.	5	Noviembre 1875	Correspondiente.
243	Excmo. Sr. D. Saturnino Alvarez Bugallal.	12	Diciembre. 1875	Honorario.
244	Felipe Gutierrez de la Peña y Tostado.	12	Diciembre. 1875	Honorario.
245	Antonio Garcia Espinosa.	18	Marzo. 1876	Correspondiente.
246	Modesto Espinos.	26	Julio. 1876	Correspondiente.
247	José Villaamil.	26	Julio. 1876	Correspondiente.
248	Augusto Milon.	26	Julio. 1876	Numerario. 49
249	Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernandez Losada.	9	Noviembre 1876	Honorario.
250	José Hinojosa Menjoutel.	18	Noviembre 1876	Honorario.
251	Felipe Sainz.	31	Enero. 1877	Numerario. 50
252	José García Rey.	21	Febrero. 1877	Numerario. 51
253	Benito Gonzalez Ceinos.	14	Marzo. 1877	Numerario. 52
254	Modesto Fernandez Pereiro.	16	Abril. 1877	Numerario. 53
255	Francisco Louzao.	4	Mayo. 1877	Numerario. 54
256	José Corgo Arceu.	4	Mayo. 1877	Numerario. 55
257	José María Castro Blanco.	4	Mayo. 1877	Numerario. 56
258	Gerardo Parga Varela.	4	Mayo. 1877	Agregado.
259	Jovita Labarta.	4	Mayo. 1877	Honorario.
260	Augel del Rio y Castro.	16	Mayo. 1877	Correspondiente.
261	Antonio del Río y Castro.	16	Mayo. 1877	Correspondiente.
262	Modesto Dominguez Herbella.	9	Julio. 1877	Correspondiente.
263	Manuel Marquez Perez de Aguiar.	3	Agosto. 1877	Agregado.
264	Excmo. Sr. Teniente General O'Ryan.	28	Setiembre. 1877	Agregado.
165	Excmo. Sr. Conde de Morphy.	28	Setiembre. 1877	Agregado.
266	Sr. Fernandez Duro.	28	Setiembre. 1877	Agregado.
267	Félix Gonzalez Carballada.	28	Setiembre. 1877	Agregado.

NOMBRES.	FECHA DE INGRESO.			Clase.
	Día	Mes.	Año.	
<i>Sres D.</i>				
268 Excmo. Sr. D. Antonio de Candalija.	28	Setiembre.	1877	Correspondiente.
269 Antonio Bermejo.	26	Octubre.	1877	Numerario.
270 José María Alvarez.	26	Octubre.	1877	Numerario.
271 Miguel Seijo.	26	Octubre.	1877	Numerario.
272 Cecilio Neira Nuñez.	26	Octubre.	1877	Numerario.
273 Mauricio Astola.	26	Octubre.	1877	Numerario.
274 Juan Bárcia Cabellero,	10	Noviembre	1877	Numerario.
275 Eduardo Mosquera Montes.	10	Noviembre	1877	Numerario.
276 Marcial Fernandez Iñiguez.	10	Noviembre	1877	Numerario.
277 Antonio Llamas Novac.	10	Noviembre	1877	Numerario.
278 Ramon Eleizegui.	10	Noviembre	1877	Numerario.
279 Victoriano Comesaña.	10	Noviembre	1877	Numerario.
280 Francisco García.	10	Noviembre	1877	Numerario.
281 Vicente Gonzalez y Canales.	10	Noviembre	1877	Numerario.
282 Tomás Gonzalez.	25	Noviembre	1877	Numerario.
283 Benito Sanchez.	25	Noviembre	1877	Numerario.
284 José M. ^a Fernandez.	2	Diciembre.	1877	Numerario.
285 Ilmo. Sr. D. Eugenio Caballero y Gonzalez.	2	Diciembre.	1877	Numerario.
286 Manuel Fernandez Llamazares.	12	Diciembre.	1877	Correspondiente.
	14	Diciembre.	1877	Numerario.

	NOMBRES.	FECHA DE INGRESO.			Clase.
		Día	Mes.	Año.	
	<i>Sres. D.</i>				
314	José Fernandez Vazquez.	26	Setiembre.	1878	Numerario. 97
315	Isidoro Casulleras.	4	Noviembre	1878	Numerario. 96
316	Bernardo Sanz Zornoza.	4	Noviembre	1878	Numerario. 95
317	Luis Quintas Zuazo.	16	Noviembre	1878	Numerario. 94
318	Joaquín Pensado Mosquera.	16	Noviembre	1878	Numerario. 93
319	Valentín de Acosta Codesido.	16	Noviembre	1878	Numerario. 92
320	Rafael Salgado.	27	Noviembre	1878	Numerario. 91
321	Domingo Carro.	11	Enero.	1879	Numerario. 90
322	Francisco Pereiro Pull.	29	Enero.	1879	Numerario. 89
323	Antonio Dominguez de Román.	29	Enero.	1879	Numerario. 88
324	Valeriano Pastrana.	29	Enero.	1879	Numerario. 87
325	Bonifacio Martinez.	29	Enero.	1879	Correspondiente. 86
326	Antonio Lopez Ferreiro.	29	Enero.	1879	Numerario. 85
327	Remigio Caula Abad.	29	Enero.	1879	Numerario. 84
328	Ramon de Andrés García Lopez.	18	Febrero.	1879	Numerario. 83
329	Augusto Baridó.	18	Febrero.	1879	Numerario. 82
330	Manuel Otero Lopez.	18	Febrero.	1879	Numerario. 81
331	Elías Rivas Martinez.	11	Marzo.	1879	Numerario. 80
332	José Devesa Dominguez.	11	Marzo.	1879	Numerario. 79

333	José Vicente Valdivieso.	11	Marzo.	1879	Numerario.	13
334	José María Caballero.	11	Marzo.	1879	Agregado.	
335	Dámaso Sainz Lalinde.	11	Marzo.	1879	Numerario.	14
336	Manuel Casas Chico.	11	Marzo.	1879	Numerario.	15
337	Jorge Osterberger.	5	Abril.	1879	Numerario.	16
338	Daniel Rey.	5	Abril.	1879	Numerario.	17
339	Excmo. Sr D. Salvador M. ^a de Ory y García.	5	Abril.	1879	Agregado.	
340	Lorenzo Quetglas y Frasset.	5	Abril.	1879	Agregado.	
341	Joaquín Zuazagoitia y Garro.	5	Abril.	1879	Honorario.	
342	Cándido Pérez Rodríguez.	8	Mayo.	1879	Numerario.	18
343	Norberto Calle.	8	Mayo.	1879	Numerario.	19
344	Agustín Cerqueiro.	8	Mayo.	1879	Numerario.	20
345	José Pérez.	8	Mayo.	1879	Numerario.	21
346	Manuel Ignacio González.	8	Mayo.	1879	Numerario.	22
347	José Rodríguez Casal.	8	Mayo.	1879	Numerario.	23
348	Francisco J. Alsina.	8	Mayo.	1879	Numerario.	24
349	Miguel Calle.	28	Junio.	1879	Numerario.	25
350	Urbano Anido.	28	Junio.	1879	Numerario.	26
351	Antonio Vázquez y López.	28	Junio.	1879	Correspondiente.	
352	José Suárez.	8	Octubre.	1879	Numerario.	27
353	Andrés Manjon.	30	Octubre.	1879	Numerario.	28
354	Laureano Cao Cordido.	30	Octubre.	1879	Numerario.	29
355	Marcelino Soto Queiruga.	30	Octubre.	1879	Numerario.	30
356	Silvestre García.	30	Octubre.	1879	Numerario.	31
357	Francisco Gacio Fernández.	30	Octubre.	1879	Correspondiente.	
358	Francisco Sainz Herrero.	12	Noviembre	1879	Honorario.	
359	Antonio Ituarte de la Riva.	26	Noviembre	1879	Numerario.	32

NOMBRES.	FECHA DE INGRESO.			Clase.
	Día	Mes.	Año.	
<i>Sres. D.</i>				
360 José Luengo Perez.	26	Noviembre	1879	Numerario. 33
361 Manuel Palmeiro Clavaretti.	26	Noviembre	1879	Numerario. 34
362 Francisco Gonzalez Gomez.	26	Noviembre	1879	Numerario. 35
363 Elías Bermudez Cotón.	26	Noviembre	1879	Numerario. 36
364 Miguel Lopez de Sá.	22	Diciembre.	1879	Numerario. 37
365 Fernando Aparicio.	22	Diciembre.	1879	Numerario. 38
366 Santiago Rey.	15	Enero.	1880	Numerario. 39
367 Felipe Neri Gonzalez.	15	Enero.	1880	Numerario. 40
368 José Perez Ballesteros.	15	Enero.	1880	Correspondiente.
369 Faustino Dominguez Coumes-Gay.	14	Febrero.	1880	Numerario. 41
370 Ramon Ferreiro Varela.	14	Febrero.	1880	Correspondiente.
371 Francisco del Rio.	14	Febrero.	1880	Numerario. 42
372 Dionisio Concejo.	14	Febrero.	1880	Numerario. 43
373 Manuel Servino Ballesteros.	14	Febrero.	1880	Numerario. 44
374 Pedro Rovira Carreró.	27	Febrero.	1880	Numerario. 45
375 Sandalio Gonzalez.	27	Febrero.	1880	Numerario. 46
376 Mateo Nieves Diaz Antoñana.	27	Febrero.	1880	Numerario. 47
377 Joaquin Otero Mariño.	27	Febrero.	1880	Numerario. 48
378 Tomás Juan y Seba Casero.	27	Febrero.	1880	Correspondiente.

379	Cárlas Luis Baüer.	27	Febrero.	1880	Agregado.	45
330	Nicolás Winkel.	27	Febrero.	1880	Agregado.	50
331	Jacobo Pedrosa Ulloa.	2	Marzo.	1880	Numerario.	50
332	Rafael Más y Bouneval.	12	Abril.	1880	Agregado.	
333	Enrique Agrasot y Juan.	12	Abril.	1880	Agregado.	
334	Luis Zamora y Carrete.	12	Abril.	1880	Numerario.	51
335	Ricardo González Cal.	12	Abril.	1880	Correspondiente.	
336	Maximiliano Linares Rivas.	12	Abril.	1880	Correspondiente.	
337	Laureano Nóvoa.	17	Julio.	1880	Numerario.	52
338	Casimiro Junquera.	17	Julio.	1880	Numerario.	52
339	Jesús Varela Sanchez.	11	Octubre.	1880	Numerario.	53
39	José Labarta.	11	Octubre.	1880	Numerario.	53
391	Manuel Santaló.	11	Octubre.	1880	Numerario.	53
392	José Rodríguez Nodal.	11	Octubre.	1880	Numerario.	53
393	Gorgonio Hueso.	27	Octubre.	1880	Correspondiente.	
394	Julio Astray Alvarez.	23	Noviembre	1880	Numerario.	54
395	José Novi y Pereda.	23	Noviembre	1880	Mérito.	
396	Enrique Folla Gean.	23	Noviembre	1880	Agregado.	
397	Virgilio Rubin.	18	Diciembre.	1880	Numerario.	58
398	Juan Trulock.	18	Diciembre.	1880	Numerario.	58
399	Francisco Portela de la Cueva	12	Enero.	1881	Numerario.	60
400	Javier Velón.	12	Enero.	1881	Numerario.	61
401	Fray Pedro Seijas.	12	Enero.	1881	Numerario.	62
402	Fernando Olmedo.	12	Enero.	1881	Numerario.	62
403	Jaime Xipell.	25	Enero.	1881	Numerario.	63
414	Francisco P. Roman.	25	Enero.	1881	Numerario.	64
405	Juan Miguel Sainz.	25	Enero.	1881	Numerario.	65
		25	Enero.	1881	Numerario.	66
		25	Enero.	1881	Numerario.	67

NOMBRES.	FECHA DE INGRESO.			Clase.
	Día	Mes.	Año.	
<i>Sres. D.</i>				
406 Juan Bartolomé García.	25	Enero.	1881	Numerario. 68
407 Juan Deogracias Carreira.	25	Enero.	1881	Numerario. 69
408 Ricardo Rodríguez Ballon.	25	Enero.	1881	Numerario. 70
409 José María Soto Rivera.	21	Febrero.	1881	Numerario. 71
410 Manuel Andrade Nuñez.	21	Febrero.	1881	Numerario. 72
411 Mariano Ulla Fociños.	18	Marzo.	1881	Correspondiente.
412 Vicente Lopez Vigo.	18	Marzo.	1881	Numerario. 73
413 Luis Pastor Sieiro.	4	Abril.	1881	Correspondiente.
414 Laureano Coton Pimentel.	4	Abril.	1881	Numerario. 74
415 Jacobo Puente y Franco.	27	Abril.	1881	Correspondiente.
416 Manuel Gonzalez del Valle.	9	Julio.	1881	Agregado.
417 Rafael Cowley.	9	Julio.	1881	Agregado.
418 José Varela Lopez de Limia.	9	Julio.	1881	Numerario. 75
419 Adolfo Urrabieta.	9	Julio.	1881	Numerario. 76
420 Narciso de Acosta.	9	Julio.	1881	Numerario. 77
421 Marcelino Sempere.	9	Julio.	1881	Numerario. 78
422 Anselmo Villoria Arcon.	9	Julio.	1881	Numerario. 79
423 Francisco García Reboredo.	9	Julio.	1881	Numerario. 80
424 Bernardo Pereira Valeiras.	9	Julio.	1881	Numerario. 81

425	Justo Martínez.	9 Julio.	1881	Agregado.	0
426	Eduardo Talegón de las Heras	26 Setiembre.	1881	Numerario.	82
427	José Portal y González.	26 Setiembre.	1881	Numerario.	82
428	Daniel Albarrán Domínguez.	26 Setiembre.	1881	Numerario.	82
429	Ramón Varela López de Limia	26 Setiembre.	1881	Numerario.	82
430	José Sánchez y Bermúdez.	26 Setiembre.	1881	Correspondiente.	
431	Ángel Sanmillán y Carnero.	28 Octubre.	1881	Numerario.	82
432	Ramón Nimo Romero.	28 Octubre.	1881	Numerario.	82
433	Andrés Fraile y Pozo.	28 Octubre.	1881	Numerario.	82
434	José Montalvo y Langa.	28 Octubre.	1881	Correspondiente.	
435	José M. ^a Montalvo de León.	28 Octubre.	1881	Correspondiente.	
436	Severo González Febrero.	22 Noviembre	1881	Correspondiente.	
437	José Magariños Oliveira.	14 Diciembre.	1881	Correspondiente.	
438	José Lois Rodríguez.	14 Diciembre.	1881	Correspondiente.	
439	Javier Cotón Turnes.	14 Diciembre.	1881	Numerario.	82
440	José Martínez Asenjo.	14 Diciembre.	1881	Numerario.	82
441	Mariano B. Díaz.	14 Diciembre.	1881	Mérito.	
442	Jesús Fernández Suárez.	7 Enero.	1882	Numerario.	91
443	Evasio Rubín.	7 Enero.	1882	Numerario.	92
444	Manuel López Llanos.	7 Enero.	1882	Correspondiente.	
445	Nicolás S. Rodríguez.	7 Enero.	1882	Correspondiente.	
446	Ángel Martínez de la Riva Quintas.	7 Febrero.	1882	Numerario.	93
447	Demetrio Plá y Trigo.	3 Marzo.	1882	Correspondiente.	
448	Enrique Calvo de Castro.	3 Marzo.	1882	Correspondiente.	
449	Serafín Pazos.	3 Marzo.	1882	Correspondiente.	
450	Miguel Nine.	3 Marzo.	1882	Correspondiente.	
451	Claudio Guitián Fariña.	3 Marzo.	1882	Numerario.	74

NOMBRES.	FECHA DE INGRESO.			Clase.
	Día	Mes.	Año.	
<i>Sres. D.</i>				
452 Alejandro Cadarso y Rey.	3	Marzo.	1882	Correspondiente.
453 Ramon Blanco Rajoy.	3	Marzo.	1882	Correspondiente.
454 Ricardo E. Adam del Castillo.	21	Marzo.	1882	Numerario. 95
455 Ramon Rodriguez Losada y Ozores.	21	Marzo.	1882	Agregado.
456 Alejandro Baner y Colley.	21	Marzo.	1882	Agregado.
457 Antonio Otero Pensado.	30	Marzo.	1882	Numerario. 26
458 Benito Losada Astray.	30	Marzo.	1882	Numerario. 97
459 Excmo. Sr. D. Cándido Martinez Montenegro.	30	Marzo.	1882	Honorario.
460 Miguel Payá Alonso.	22	Abril.	1882	Numerario. 98
461 Manuel Gomez Adanza.	22	Abril.	1882	Numerario. 75
462 Bernardo de Viguri y Rubio.	27	Abril.	1882	Numerario. 300
463 Inocente Perdigon.	27	Abril.	1882	Numerario. 01
464 Manuel Benito Gallego.	27	Abril.	1882	Numerario. 02
465 Salvador Sobredo.	27	Abril.	1882	Numerario. 03
466 Eduardo Astray Urdapilleta.	13	Mayo.	1882	Numerario. 04
467 Cándido Pereira Garea.	23	Junio.	1882	Numerario. 05
468 Andrés Rojo Soto.	3	Julio.	1882	Numerario. 06
469 Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.	26	Setiembre.	1882	Honorario.
470 Excmo. Sr. D. José de Posada Herrera.	26	Setiembre.	1882	Honorario. 07

471	Excmo. Sr. D. Carlos Navarro Rodrigo.	26	Setiembre.	1882	Honorario.
472	Excmo. Sr. D. Vicente Perez y Perez.	26	Setiembre.	1882	Honorario.
473	Joaquin Becerra Armesto.	26	Setiembre.	1882	Honorario.
474	Gerardo Cernadas.	4	Noviembre	1882	Numerario. 8
475	José de Andrés Eleizegui.	4	Noviembre	1882	Numerario. 9
476	Juan M. ^a Varela Abrales, Marqués de Monroy.	4	Noviembre	1882	Numerario. 10
477	Ruperto Cepa Gonzalez.	4	Noviembre	1882	Numerario. 11
478	José Lopez de Rueda.	4	Noviembre	1882	Agregado.
479	José Rodriguez Carracido.	4	Noviembre	1882	Agregado.
480	Pedro Calderon Ceruelo.	13	Noviembre	1882	Agregado.
481	José Antonio García Pertierra.	27	Noviembre	1882	Numerario. 12
482	Manuel Barja Cerdeira.	27	Noviembre	1882	Numerario. 13
483	Pedro Aramburu y Altúnu.	27	Noviembre	1882	Numerario. 14
484	Valentin Peña Melendez.	27	Noviembre	1882	Numerario. 15
485	Eduardo Herrero García.	27	Noviembre	1882	Correspondiente.
486	Bernardo Barreiro Vazquez Varela.	15	Enero.	1883	Numerario. 16
487	Waldo Auz y Saco.	29	Enero.	1883	Numerario. 17
488	Ricardo Bermejo.	29	Enero.	1883	Numerario. 18
489	Evaristo Martelo Pouman.	29	Enero.	1883	Correspondiente.
490	Rafael de la Piñera y Perez.	12	Febrero.	1883	Correspondiente.
491	Ramon Reguera Malvar.	26	Febrero.	1883	Correspondiente.
492	Fermin Casares Teijeiro.	26	Febrero.	1883	Correspondiente.
493	Joaquin Paz Gonzalez.	26	Febrero.	1883	Correspondiente.
494	Dositeo Neira y Gayoso.	12	Marzo.	1883	Correspondiente.
495	Alejandro Navarrete de la Riva.	12	Marzo.	1883	Numerario. 19
496	Buenaventura Plá de Huidobro.	16	Abril.	1883	Numerario. 20

Santiago Abril de 1883.

V.º B.º
EL DIRECTOR,
Salvador Parga.

EL SECRETARIO GENERAL,
José Vazquez Quirós.

370



520681094

i1035849

